

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-mar-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 375
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Corveica.
Demandado: Edwar Andrés Marmolejo y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00384-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue allegado al correo institucional por parte del Representante Legal del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario "CORVEICA" memorial por medio del cual le confiere poder a una profesional del derecho para que lo represente, y esta a su vez pide se remita copia del expediente digital a fin de verificar su estado.

Por considerarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido inicialmente otorgado a la abogada DEISY LORENA HERRERA CÓRDOBA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **MARÍA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.030.622.686, y tarjeta profesional N° 292.557 del C. Sup. de la J., como apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO "CORVEICA.", en los términos y conforme a las facultades a ella conferidas.

TERCERO: REMITIR por secretaría, el enlace de acceso o hipervínculo del expediente digital a la profesional del derecho, para que pueda verificar el estado del mismo, al correo electrónico servijuridica@torresyabogadosasociados.com

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

J05CMPALMIRA
765204003005-2014-00384-00
Auto revoca poder

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c75e414cdc7e412f7a08bf4829df29329477a7a7e3067157e4e7c6a8021a545**
Documento generado en 03/03/2021 03:01:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>